



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : **030** -2024- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, 31 ENE. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006545 y según el Expediente Administrativo N° 2332369 de fecha 14 de setiembre de 2023, presentado por la administrada, Sra. **VICTORIA QUISPE QUISPE**, identificada con DNI N° 46021050, con domicilio en el **Lt. 11 Mz. A** Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda **CUA 2**, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 – Numeral 1.1 artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según en numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos"

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25 de Julio del 2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24 de Julio del 2023, Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, se acordó en su **Artículo primero. - LA INCORPORACION**, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que **RESUELVE**, entre otros: "(...) **APROBAR**, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) **DISPONER** la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVV/AL/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a los establecido, se tiene para la calificación al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, por lo que; se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el sector A6-4A Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

siendo el titular del área comprometida de 49,263.86 m² con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscritos en los Registro Públicos con el número de **Partida Registral 11041690**;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049470 PREDIO URBANO**, ubicado en la **Mz. A Lt. 11**, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182340**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 023-2023-RRCN/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 02/10/2023, el Inspector del PROMUVI, informa **VISITA INSPECTIVA N° 185-2023** de fecha **29/09/2023** a las **10:28** horas, se realizó la **VISITA INSPECTIVA** levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "CUA 2" Mz. A Lt. 11, Distrito de San Antonio, Moquegua** cuya posesionaria es la señora; **VICTORIA QUISPE QUISPE (...)**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con material rustico (triplay madera, y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con madera, cuya puerta de acceso es de madera, y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de triplay madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, y en él se visualiza; cama, roperos, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de triplay madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, y en él se visualiza; cama, ropero, televisores, prendas de vestir y demás accesorios de hogar, de allí otro ambiente de triplay madera (dormitorio) de dimensiones 2.0 x 3.0 m. aproximadamente, y en él se visualiza; cama, televisor, piel de cuero de oveja, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, licuadora, repostero, refrigeradora, mesas, silla y demás accesorios de cocina; todos los ambientes con pisos falsos de cemento y techos de calamina, a excepción de un dormitorio sin pisos (tierra) y techo de calamina, mismos que hacen un área total de **36.00 m2** de construcción de carácter permanente, seguidamente un amplio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

patio sin pisos en (tierra), utilizado como lavandería, para el tendedero de ropa, no cuenta con los servicios básicos en forma individual si no través de la asociación (agua pileta, luz y pozo séptico), no cuenta con servicio higiénico (baño), por lo que se sugiere hacer mejoras correspondientes en la obtención del ambiente del servicio higiénico; se observa corral de aves y sugiere hacer mejoras correspondientes en la obtención del servicio de cable, sus mascotas (perro y gato), un macetero corral de cuyes dentro del patio sin pisos (tierra), además del servicio de cable, sus mascotas (perro y gato), un macetero planta, el inmueble habitan dos (02) personas; la posesionaria y su menor hijo; E. S. C. Q. (13), adscrito como carga familiar; mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 31° al 35°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° 0006545 y de la revisión del expediente N° 2332369 de fecha 04 de setiembre del 2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **VICTORIA QUISPE QUISPE**, identificada con DNI N° 46021050, con domicilio en la Mz. A Lt. 11, perteneciente al Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", solicitando: Adjudicación de lote con fines de Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando: Adjudicación de lote con fines de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 29/11/2023, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1000.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Reg N° 098, va a fls 27°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 29/11/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 12 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2011, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 098, va a fls 26°. Asimismo, para el presente caso la Sra. VICTORIA QUISPE QUISPE identificada con DNI N° 46021050, domiciliada en el Lote 11 Mz A, perteneciente sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Acredita posesión pacífica, publica y continua desde el año 2011, según ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DICHA ASOCIACION (certificado vía notarial), de fecha 19/NOV/2011, va a fls. 04° y 05°, y CERTIFICADO DE POSESION N° 158-2022-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, para uso exclusivo de factibilidad de servicios básicos (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 23/SET/2022, va a fls 07°; documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote del terreno en la Asoc. Viv. "CUA 2" Mz "A" Lote "11", documentos fedateados por el certificador con Registro N° 2276 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 29/11/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 098 va a fls 25°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 29/11/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo E. S. C. Q. (13) años, documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 098 va a fls. 24°, adjuntando copia fedateada de su carga familiar, DNI, va a fls. 20°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 29/11/2023, la administrada Declara Bajo Juramento que su estado Civil es de soltera no habiendo contraído Matrimonio Civil en ninguna Municipalidad a nivel Nacional, conforme a la verificación de su DNI, con Registro N° 098, va a fls 23°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 29/11/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 098, va a fls 22°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 343-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 19-09-2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "CUA 2" Mz "A" Lote N° "11" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, va a fls. 16°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 19/09/2023, Indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 15°. Que, la administrada han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibos N° 0451904, de fecha 06/09/2023, y Recibo N° 0456817 de fecha 29/11/2013; va a fls 28° y a fls 29;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2332369, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **VICTORIA QUISPE QUISPE**, identificada con DNI N° 46021050, con el Lt. 11 Mz. A, SECTOR A6-4A DE LAS PAMPAS DE SAN ANTONIO – SAN ANTONIO, ubicado en la Asociación de Vivienda **CUA 2**, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11049470, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

